

Se dispone sin excusas para algunas de
lo tocamos, anexo y dependiente al dho. ser-
vicio en la dha. Villa de Calapama
Cuyo los autos y Diligencias que hicieren
los Jueces de la Provincia y Paraiso
y los autos de la Comision de Reyno,
y de la Comision Nueva para averiguacion de
Cobranza, por que en lo no han de parar an-
te de no queriendo subditos en el dho. ofi-
cio, ni los que vosotro nombrares y du-
rante el tiempo que la administracion de
la dha. no se averiguare lo Despacho
que fueren necesarios hacerse, tocante a la
Administracion, paga y Cobranza en la dha.
Villa de Calapama se hayan de hacer,
y parar ante vos, o la persona que como
dicho es nombrada, ante que os sube-
diere en el dho. oficio como tal Oficio. E
Cualquiera y qualquier Testimonio
y Diligencia que en lo tocante y dependiente
al dho. Servicio de Millones se
hicieren, ante otra qualquier Exaltacion
Real, o de Suplicas, o Arreamientos de
la dha. Villa, que sea para vos, o
quien subdiere en la dha. Exaltacion
E Millones, sean nulos y de ningun
valor, y efecto por quanto han de guardarse
y guardarse en la dha. Villa. E Cuyo vos